

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 492

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda, que fuera subsanada a través del correo institucional del Despacho por la parte actora en tiempo oportuno, por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de privación de la patria potestad instaurada por intermedio de apoderada judicial por la señora VIVIANA ERAZO ACEVEDO en representación legal de su menor hija ASSE en contra del señor CHRISTIAN DAVID SUAREZ GUTIERREZ.
2. NOTIFICAR personalmente este proveído al señor CHISTIAN DAVID SUAREZ GUTIERREZ en los términos tanto del inciso 5° del artículo 6°, como del artículo 8° ambos del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la demanda por un término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. CITAR al Defensor de Familia del ICBF, para lo de su cargo.
4. NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Publico.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5cef6093ffa70ff908833fcc20941e9bee898cd5b251b4816c80bcfba7add1f

Documento generado en 13/05/2021 08:04:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**